



Municipalidad Provincial de Chanchamayo

La Merced – Junín – Perú

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 220-2016-MPCH/CM

La Merced, 15 de Diciembre de 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 23-2016-MPCH celebrado el 15 de Diciembre de 2016, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y demás normas complementarias;

VISTO:

El Oficio N° 0594-2016-DP/OD-JUNIN/M-LM, emitido por el Responsable del Módulo de Atención Defensorial – la Merced – Abg. Gustavo Mendoza Pérez; en el que hace llegar investigación realizada por el su despacho respecto a participación del Sr. Arnold Walter Paredes Uscamayta y la Sra. Maribel Quispe Pacheco en curso de capacitación de control del agua realizado en Corea del Sur.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, que prevé que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y siendo de aplicación el artículo VIII del Título Preliminar de este mismo cuerpo normativo, las competencias. Precisando que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Oficio N° 0594-2016-DP/OD-JUNIN/M-LM, emitido por el Responsable del Módulo de Atención Defensorial – la Merced – Abg. Gustavo Mendoza Pérez; hace llegar investigación realizada por el su despacho respecto a participación del Sr. Arnold Walter Paredes Uscamayta y la Sra. Maribel Quispe Pacheco en curso de capacitación de control del agua realizado en Corea del Sur, la misma que dirige a nombre de los Regidores de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo.

Que, en el desarrollo de la sesión se realiza participación por parte de los regidores, una de ellas es la del Regidor Alberto Hoyos Trujillo, quien manifiesta que está bajo su conocimiento la información entregada, por lo tanto la Defensoría les esta conminando a que deben de dar su apreciación y el sustento, además de verificar la información que se les ha dado caso contrario estarán incurriendo en algunas deficiencias dentro de la normatividad.

Que, a la participación de la Regidora Dominga Uscamayta de Paredes solicita la interpretación de los abogados ya que no se ha cometido ningún delito.

Que, el Regidor Fernando Mautino Vidaurre señala que si bien es cierto se ha encontrado una serie de observaciones de las cuales se tipifica una serie de delitos, por lo que cree que el Defensor del Pueblo les está advirtiendo a los regidores, por ello como concejo municipal debemos de tomar acuerdo, manifiesta que les pida que exista un descargo, a la cual indica que realmente no existe ningún tipo contractual para que el Concejo pueda tomar alguna decisión, la decisión que adopten es respecto al informe que les ha hecho llegar el Defensor del Pueblo, no se está cuestionando otras cosas y es menester a través de su persona (se dirige al presidente) si el actual alcalde cuando estaba desde su descanso ha emitido algún documento a la EPS – Selva Central para poner de conocimiento el acuerdo de concejo, indica que existe un acuerdo en aplicación a la ley de nepotismo, entonces si se comunicó a la EPS – Selva Central sobre este Acuerdo, habría un incumplimiento por parte del señor alcalde, pues hay un hijo de una regidora trabajando en dicha entidad, y de acuerdo a Ley están impedidos de utilizar algún mecanismo para influenciar a que trabaje algunos de nuestros familiares entendiéndose de que la EPS – Selva Central es una empresa de la que la Municipalidad Provincial de Chanchamayo es accionista mayoritario.



Municipalidad Provincial de Chanchamayo La Merced – Junín – Perú

Por su parte la Regidora Dominga Uscamayta de Paredes aclara que su hijo ha entrado a trabajar antes de que ella sea regidora, ella ha empezado a ejercer el año 2015 y ya estaba desde el año 2014 trabajando en dicha entidad.

A la participación del Regidor José Antonio Rivadeneyra Romero, informa que efectivamente el oficio de la Defensoría del Pueblo señala a tres personas, una de ellas es el Sr. Kyu Il Kim, este si sería de la competencia del trabajador Kim, por lo que informe la Gerencia Municipal si durante el periodo de viaje del señor Kim estaba siendo contratado o ha sido contratado en este municipio a que dentro de sus informes que vierte con Carta 016-2016, indica que ha asistido al curso de capacitaciones como traductor ¿traductor de qué o de quién? Ya que las personas que menciona dentro de sus cartas no corresponde a la Municipalidad. Absuelve la pregunta el Gerente Municipal quien señala que su contrato del Sr. Kim es a través de Locación de Servicios lo cual no genera gastos para los viajes de comisiones que él pueda realizar.

A la participación del Abg. José Luis Gutarra Poma, señala que se ha revisado el tema, y en primer lugar sobre el traductor del Sr. Kim él tiene contrato por locación de servicios, la apreciación del regidor Rivadeneyra es clara cuando pregunta a quien acompaña y que labores ha realizado esa interrogante está pendiente de respuesta. En cuanto al trabajador de la EPS – Selva Central Arnold Paredes Uscamayta, se tiene lo siguiente de la investigación que ha realizado, tenemos en mano la invitación que recibió de una empresa, es una invitación de Corea del Sur que no realiza a la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, no a la EPS –Selva Central, esta invitación es a nombre de Arnold Paredes Uscamayta, es una invitación personalísima, en ese orden de ideas por protocolo un gobierno extranjero ha hecho una invitación a una persona, porque en el año 2015 el Sr. Arnold Paredes Uscamayta trabajando para la EPS – Selva Central camino conjuntamente con el Sr. Kim y otras funcionarios hacia todo el sistema de agua potable de la Merced y ahí es cuando los funcionarios de Corea toman el nombre del Sr. Arnold, y por ello la carta salió con nombre propio, es por eso que con informe N° 027-2016 de la Secretaria de la EPS – Selva Central señala que nunca ingreso una invitación de Corea del Sur para un funcionario o trabajador de la EPS - Selva Central, Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo mediante Carta N° 495-2016 ha señalado que la Oficina de Asuntos Internacionales ha recibido una invitación personal para Arnold Paredes Uscamayta es decir no obra ni en la Municipalidad ni en la EPS – Selva Central documento alguno que acredite invitación como institución para un trabajador o funcionario que el designe, la invitación a nombre propio, entonces si entramos al Derecho tenemos las invitaciones personalísimas que son indelegables y las invitaciones personales que alguien puede darle el cupo a otra persona lo que ha hecho el Defensor del Pueblo es que ha recogido información y ha hecho una teoría de su propuesta de que había irregularidades, pero de la traducción de carta del inglés al español se da cuenta que se trata de una invitación personalísima. Con respecto a la tercera persona que va como asistente administrativo, señala que no hay quien nos pueda responder sobre ello dado que esa persona o es trabajadora de la EPS –Selva Central o de la Municipalidad Provincial.

Por su parte el Regidor Elio Nano Vásquez, señala que hay tres puntos fundamentales; sobre la invitación va dirigida al Jefe de Área de Control de Calidad en representación de la EPS – Selva Central; cuestiona que sea personalísimo, pero está dirigido al Jefe de Área de Control de calidad en representación de la EPS-Selva Central, menciona sobre su contrato de trabajo sujeto a modalidad de servicios específicos, que data del 06 de abril del 2016, el cual culminara el 31 de diciembre del 2016, es decir en este periodo, indica que hay cosas que analizar ya que se había configurado delitos de nepotismo ya que la EPS es una entidad de la Municipalidad. Con respecto a la Srta. Maribel Quispe, va como asistente administrativo dice la invitación; el Sr. Kim es un trabajador de la Municipalidad, ¿a quién le va a traducir? Realiza varias preguntas y concluye que se debe de pasar el expediente al Procurador para que analice las acciones y de ser el caso proceda a las denuncias que ameriten o la sanción administrativa que puedan tener, porque partiendo de la invitación se habría mentado al País de Corea, ya que no se les ha respondido que dichas personas no son los responsables de esas áreas indicadas, si ellos cubren los gastos se debe de dar buen uso, por lo tanto sugiere que debe de pasarse a la Procuraduría para las acciones pertinentes.

El Regidor Alberto Hoyos Trujillo indica que la EPS – Selva Central forma parte del municipio, además de que hay dos personas que están involucrados y no tienen nada que ver con el municipio la tercera persona, entonces bajo ese término debemos pronunciarnos, ya que debemos de salvar responsabilidades, en el informe se ha hecho un análisis exhaustivo de quien le corresponde.



Municipalidad Provincial de Chanchamayo La Merced – Junín – Perú

Luego de las exposiciones hacen llegar las propuestas de acuerdos siendo: derivar el expediente al Procurador Público Municipal para que pueda emitir pronunciamiento sobre las acciones que se deben de adoptar, se curse a la junta de accionistas de la EPS – Selva Central para su conocimiento y fines y se realice un informe detallado de las funciones que fue a realizar y quien o quienes asistió como traductor.

Que, por lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; el Pleno del Concejo Municipal del Gobierno Local Provincial de Chanchamayo en Sesión Ordinaria de Concejo N° 023-2016-MPCH celebrada el 15 de Diciembre del 2016 con la dispensa de la lectura y aprobación del acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: SOLICITAR al Ejecutivo remita el expediente (Oficio N° 0594-2016-DP/OD-JUNIN/M-LM conjuntamente con todos sus actuados) a la Procuraduría Pública Municipal a fin de que pueda emitir pronunciamiento sobre las acciones que se deben de adoptar. Se obtiene siete (07) votos a favor y dos (02) votos en contra de los Regidores José Rivadeneyra Romero y José Antonio Montes Valles y una (01) abstención de la Regidora Dominga Uscamayta de Paredes.

ARTICULO SEGUNDO: REMITIR la información a la Junta de Accionistas de la EPS – Selva Central para conocimiento y fines. Se obtiene ocho (08) votos a favor un (01) voto en contra de la Regidora Susy Lisseth Rivera Ovalle y una (01) abstención de la Regidora Dominga Uscamayta de Paredes.

ARTICULO TERCERO: SOLICITAR al Ejecutivo un informe detallado de las acciones que realizó el asesor de asuntos internacionales, además de los recursos asignados para los participantes en dicha capacitación, debiendo de precisar las funciones que fue a cumplir – a quienes asistió como traductor. Para la cual se obtiene nueve (09) votos a favor y una (01) abstención de la Regidora Dominga Uscamayta de Paredes.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Oficina de Secretaría General, y demás oficinas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

ABG. DINA URSULA MORALES CRUZ
Jefe Oficina de Secretaría General

LUIS RUBEN VILLA MOREL
Alcalde (e)